



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 213 -2012-COFOPRI/DE

Lima, 11 DIC. 2012

VISTO:

El Informe N° 062-2012-COFOPRI/DND de fecha 28 de noviembre de 2012, emitido por la Dirección de Normalización y Desarrollo de COFOPRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI; conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, según Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, como instrumento de gestión institucional que organiza la estructura orgánica de la Entidad, conteniendo sus funciones generales y específicas y las de sus Órganos y Unidades Orgánicas, así como sus relaciones y responsabilidades;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la norma precedente y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, por Ley N° 23923, se estableció el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, facultando a COFOPRI asumir de manera excepcional, las funciones de ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal y titulación de predios urbanos, ubicados en posesiones informales, a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, por un período de 3 años, el mismo que fue modificado por la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29320 y ampliado por el artículo 1° de la Ley N° 29802;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 29802, faculta excepcionalmente a COFOPRI para realizar las acciones de saneamiento físico legal de las posesiones informales ubicadas en las zonas afectadas por los sismos ocurridos el 15 de agosto de 2007; y, el artículo 4° señala que COFOPRI ejecuta las acciones de saneamiento físico legal y titulación de los poseedores damnificados que han sido reubicados en los terrenos a que se refiere la Ley N° 29398;



Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29802, establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cicta las disposiciones reglamentaria que fueran necesarias para el cumplimiento de la citada Ley; y, adicionalmente, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 007-2012-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de los artículo 3° y 4° de la Ley N° 29802, faculta a COFOPRI aprobar las directivas y formatos que sean necesarios para la ejecución de los procedimientos establecidos en el mencionado Reglamento;

Que, mediante el documento de visto, la Dirección de Normalización y Desarrollo, ha remitido el proyecto de Formato de "Instrumento de Transferencia de Propiedad" a ser utilizado en la transferencia de propiedad a favor de la Municipalidad Provincial de Pisco, en aplicación del artículo 41° del Decreto Supremo N° 007-2012-VIVIENDA;

Que, en consecuencia, para una mejor aplicación de los procedimientos que derivan de la aplicación del artículo 41° del Decreto Supremo N° 007-2012-VIVIENDA, resulta necesario aprobar el citado formato;

Con el visado de la Secretaría General y de las Direcciones de Formalización Individual y Normalización y Desarrollo, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

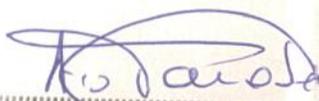
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el formato de "Instrumento de Transferencia de Propiedad" detallado en el séptimo considerando de la presente resolución, que como anexo A, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y el anexo que se aprueba en el Portal Institucional (www.cofopri.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los órganos estructurados del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Abog. AIS TARABAY YAYA
Director Ejecutivo
Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI

ANEXO A

INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, representado por su Director Ejecutivo don (doña), identificado (a) con D.N.I. N°, en aplicación del artículo 4° de la Ley N° 29802 concordante con el artículo 41° del Decreto Supremo N° 007-2012-VIVIENDA, otorga el presente INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD en favor de la:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

a quien en adelante se le denominará "EL TITULAR"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29802, Ley que amplía la vigencia del Régimen Extraordinario al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), prevista en la Ley N° 28923, ha asumido de manera excepcional las funciones de saneamiento físico legal y titulación de los terrenos expropiados en el marco de la Ley N° 29398, "Ley que autoriza la expropiación de terrenos ubicados en el Sector Alto El Molino, en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica", para la formalización de la propiedad y el otorgamiento del presente Instrumento.

SEGUNDO

En materia del presente instrumento, el LOTE de la MANZANA

Ubicado en, del Distrito de Pisco, Provincia de Pisco, del Departamento de Ica; con un área total de m2, y cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Frente:

Derecha:

Izquierda:

Fondo:

Conforme consta en la Partida Registral correspondiente.



TERCERO

Mediante el presente instrumento se transfiere el lote de terreno descrito en la cláusula anterior a favor de EL TITULAR, conforme a lo establecido en el artículo 41° del Decreto Supremo N° 007-2012-VIVIENDA.

CUARTO

Para los efectos de la presente transferencia, el lote de terreno descrito en la cláusula segunda se valoriza en la suma de S/. (...../100 NUEVOS SOLES), valor arancelario establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

QUINTO

La presente transferencia es ad-corporis, por lo que comprende todo lo que de hecho o derecho corresponde al lote de terreno materia de la transferencia e incluye los usos, costumbres, entradas y salidas que le corresponden a éste último, sin reserva ni limitación alguna, salvo las que existieran en la partida matriz.

SEXTO

El presente Instrumento de Transferencia de Propiedad constituye mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios.

Fecha

DIRECTOR EJECUTIVO DE COFOPRI

Organismo de Formalización de
la Propiedad Informal – COFOPRI

MINISTRO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

**INSCRITO EL DOMINIO EN LA PARTIDA N° DEL REGISTRO DE
PREDIOS**

